

IQUIQUE, 27 de abril de 2016.-

**DECRETO EXENTO N° 0698.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 de 1980, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 031 de la Rectoría, de fecha 26.04.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Apruébase la creación del **Directorio de Clínicas y Centros de la Universidad Arturo Prat**, integrado por los siguientes funcionarios, o quienes respectivamente les subroguen legalmente:

- Vicerrector Académico
- Vicerrector de Investigación, Innovación y Postgrado
- Vicerrector de Administración y Finanzas
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Director General de Vinculación y Relaciones Institucionales
- Un abogado de la Unidad Jurídica Institucional que actuará como Secretario

2.- Apruébase el **"Reglamento del Directorio de Clínicas y Centros"**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**DIRECTORIO DE CLÍNICAS Y CENTROS**

**REGLAMENTO**

**Introducción**

La Universidad Arturo Prat cumple un rol fundamental como agente dinamizador de los procesos de desarrollo de las personas y de las comunidades regionales que la acogen, y en tal sentido actúa con un espíritu solidario en favor de los sectores más vulnerables de la sociedad, haciéndose cargo del interés público y social, y de los principios y valores como la igualdad de oportunidades, la libertad y la democracia. La Universidad concreta esta acción a través de Clínicas y Centros de apoyo, en diferentes ámbitos del quehacer profesional, aportando sus conocimientos en beneficio de la comunidad.

**Normativa**

**Artículo 1°.** Se establece un Directorio para determinar y concretar las políticas de la Universidad aplicables a la Clínica Jurídica, a la Clínica Kinésica, al Centro de Atención Psicológica, al Centro Odontológico y al Centro de Fonoaudiología de la Universidad, los cuales prestan servicios de atención al público. Este Directorio también regirá para las Clínicas y Centros que posteriormente se constituyan para prestar servicios a la comunidad.

Este Directorio estará integrado por el (la) Vicerrector (a) Académico (a); el(la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado; por el(la) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas; por el Decano (a) de la Facultad de Ciencias de la Salud; por el Decano (a) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; por el Director (a) General de Vinculación y Relaciones Institucionales, y un Abogado(a) de la Unidad Jurídica Institucional que actuará como Secretario(a), o quienes respectivamente les subroguen legalmente.

En la primera sesión que el Directorio realice elegirá, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente.

**Artículo 2º.** Clínicas y Centros regidos por el presente Directorio.

- a) **Clínica Jurídica**, dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, con asiento en la Primera y Novena regiones. Esta Clínica cuenta con profesionales abogados y trabajadores sociales, que junto a los estudiantes en práctica prestan asistencia jurídica directa a la comunidad.
- b) **Clínica Kinésica**, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud, con asiento en la Primera y Novena Regiones. Esta Clínica cuenta con profesionales kinesiólogos y estudiantes que prestan asistencia a la comunidad en controles de rehabilitación física y procedimientos diversos como fisioterapia y masoterapia, entre otros.
- c) **Centro de Atención Psicológica**, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud, con asiento en la Primera y Novena regiones. Este centro cuenta con profesionales psicólogos y estudiantes que entregan apoyo directo a los usuarios de la comunidad.
- d) **Centro Odontológico**, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud, con asiento en la Primera Región, ciudad de Iquique. Es el Campo Clínico de la Carrera de Odontología de la Universidad Arturo Prat, donde prestan servicios a la comunidad odontólogos y estudiantes.
- e) **Centro de Fonoaudiología**, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud, con asiento en la Primera y Novena Regiones. Es el Campo Clínico de la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad Arturo Prat, donde prestan servicios a la comunidad fonoaudiólogos y estudiantes.
- f) Las Clínicas y Centros que la Universidad Arturo Prat constituya posteriormente.

**Artículo 3º.** Facultades del Directorio:

- a) Proponer al Rector su presupuesto anual y las modificaciones presupuestarias.
- b) Proponer o recomendar al Rector las políticas de atención, financiamiento y de desarrollo de las Clínicas y Centros.
- c) Proponer al Rector el nombramiento de un Director Ejecutivo de las Clínicas y Centros.
- d) Proponer al Rector regulaciones normativas para las Clínicas y Centros.
- e) Evaluar la gestión de los Centros y Clínicas.

**Artículo 4º.** El Directorio se reunirá a lo menos cuatro veces en el año en sesión ordinaria y determinará, revisará y corregirá las políticas que deban aplicarse o que actualmente se aplican a las Clínicas y Centros. Para tal propósito, el Directorio podrá invitar a sus reuniones, con a lo menos tres días de anticipación, a los académicos especialistas y/o funcionarios administrativos cuya opinión se requiera. Podrá reunirse en forma extraordinaria a petición del Presidente o de dos o más Directores. En la primera sesión anual, el Directorio determinará su agenda de reuniones ordinarias.

**Artículo 5º.** El Directorio velará por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y de servicio, en el funcionamiento de las Clínicas y Centros, de tal manera que los resultados positivos de su acción puedan reflejarse directamente en las comunidades, apoyando su actuar en los valores institucionales declarados por la Universidad Arturo Prat, esto es, el Compromiso, el Pluralismo y Respeto, el Profesionalismo, la Colaboración, la Equidad, la Ética, y la Transparencia.

**Artículo 6°.** Los acuerdos del Directorio que requieran de una aplicación general, deberán ser decretados a petición del Presidente de este cuerpo colegiado.

**Artículo 7°.** Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se harán constar en el acta que se levante, la cual deberá ser firmada por todos los Directores que asistan a la reunión. El acta se entenderá aprobada desde el momento de la firma de los Directores que hubieren asistido a ella. Los acuerdos se decretarán a solicitud del Presidente del Directorio.

**Artículo 8°.** El quorum de constitución de la reunión será de cuatro Directores y el quorum para tomar acuerdos será de mayoría simple de votos. Ante un empate decidirá el Presidente del Directorio.

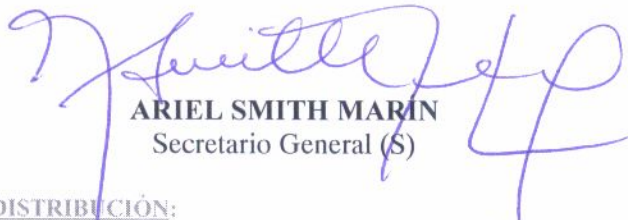
**Artículo 9°.** El Directorio deberá presentar una Memoria Anual al Rector, en el mes de Marzo del año siguiente de cada año calendario.

**Artículo 10°.** Director Ejecutivo.

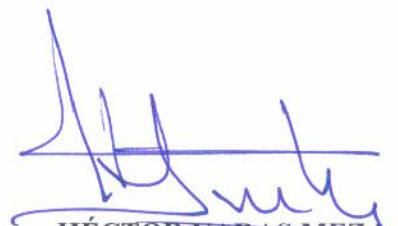
Existirá un Director Ejecutivo el cual tendrá las facultades, atribuciones y deberes que le fije el Directorio.

Fundamentalmente serán responsabilidades del Director Ejecutivo, entre otras, las siguientes: a) Organizar, planificar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar todas las actividades de las Clínicas y Centros, para la eficaz aplicación de las políticas determinadas por el Directorio; b) Solicitar rendición de cuenta a los Directores de Clínicas y Centros; c) Preparar y presentar al Directorio, para su evaluación y aprobación, los objetivos operacionales, financieros y otros necesarios, junto a los respectivos planes para lograrlos; d) Velar por el cumplimiento de las normas de calidad en las Clínicas y Centros, y especialmente de seguridad, sanidad, salubridad y medioambiente; e) Preparar y presentar al Directorio los balances y presupuestos anuales de operación.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
**ARIEL SMITH MARIN**  
Secretario General (S)

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Según envío via e-mail a la base de datos decretos-2016.-  
HVM/ASM/rcc

  
**HÉCTOR VARAS MEZA**  
Rector (S)



29 ABR 2013  
